

INFORME SECRETARIAL. A Despacho de la señora Juez, informándole que correspondió por reparto la presente demanda ejecutiva. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 04 de octubre de 2021

La Secretaria,

VANESSA MEJÍA QUINTERO

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO**

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: DIANA LORENA ORTIZ POLANIA C.C. 29.505.268
DEMANDADO: ADOLFO DIAZ VALDERRUTEN C.C. 94.302.561
RADICACIÓN: 760014003007202100652-00

Santiago de Cali, cuatro (04) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Procede el Despacho a decidir sobre la admisión del presente trámite de **DIANA LORENA ORTIZ POLANIA**, contra **ADOLFO DIAZ VALDERRUTEN**, en el cual se aprecian el siguiente defecto:

1. El abogado **ARDANY FIGUEROA PEREA**, manifiesta en la demanda que actúa como apoderado de la parte demandante, sin embargo en la demanda y en los anexos allegados no se encuentra dicho poder, por lo que deberá allegarlo conforme lo ordena el numeral 1° del artículo 84 del C.G.P.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda ejecutiva, por lo expuesto en la parte motiva que antecede.

SEGUNDO: CONCEDER un término legal de cinco (05) días a la parte actora, para que subsane las inconsistencias encontradas, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE,

MÓNICA MARÍA MEJÍA ZAPATA

JUEZ

Estado 5 de octubre del 2021

Firmado Por:

Monica Maria Mejia Zapata

Juez

Juzgado Municipal

Civil 007

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ae7895c7e632d2131a4b0185716aaf8336658079be329cc662b7066b3368e769

Documento generado en 04/10/2021 11:47:02 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>